



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 08167 DE 2004
(23 ABR. 2004)

Radicación No. 03100970

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el pasado catorce (14) de noviembre del año dos mil tres 2003, la sociedad Clínica del Vestido Ltda., mediante comunicación radicada con el número 03100970 – 000, presentó denuncia por competencia desleal contra el señor Armando Ariza Hernández.

SEGUNDO: Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante resolución 36989 del veintinueve (29) de diciembre de 2003, el demandado dio contestación a la denuncia, mediante escrito radicado el diecisiete (17) de febrero de 2004 ante esta Superintendencia.

TERCERO: Que mediante memorial conjunto radicado bajo número 03100970 – 00010012 del 22 de abril de 2004, los apoderados de las partes, informaron a esta Superintendencia que éstas celebraron un contrato de transacción sobre los intereses involucrados en este proceso, lo cual tuvo como consecuencia que se presentara desistimiento de la acción interpuesta.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la transacción presentada por las partes por ajustarse a las prescripciones sustanciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar el desistimiento presentado por el accionante.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el proceso, y ordenar el archivo de las presentes diligencias, sin que se generen costas para las partes.

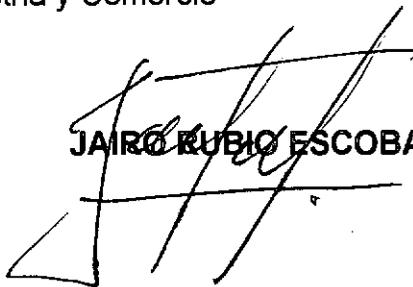
ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, al doctor Pablo Edgar Pinto Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía

No.19.264.114, y portador de la tarjeta profesional No. 33.350 del C. S. De la J., en su calidad de apoderado de la sociedad Clínica del vestido Ltda., y al doctor Henry Javier Rodríguez Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.601.459 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No.100352 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado del señor Armando Ariza Hernández, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede recurso reposición, el cual deberá interponerse por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Superintendente de Industria y Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 23 ABR. 2004

El Superintendente de Industria y Comercio


JAIRO RUBIO ESCOBAR**Notificaciones a la parte denunciante:**

Sociedad:	Clínica del Vestido Ltda.
NIT:	860.042.534-1
Apoderado:	Pablo Edgar Pinto Pinto
Cédula de Ciudadanía:	19.264.114
Tarjeta Profesional:	33350 del C.S. de la J.
Dirección:	Carrera 13 No.32 – 51 oficina 507
Ciudad:	Bogotá D.C.

Notificación a la parte denunciada

Señor:	Armando Ariza Hernández
Cédula de ciudadanía:	19.120.821
Apoderado:	Henry Javier Rodríguez Jiménez
Cédula de Ciudadanía:	79.601.459
Tarjeta Profesional:	100352
Dirección:	Carrera 54 A #174 A – 20
Ciudad:	Bogotá D.C.

JCC/mit